



INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Cuando hablamos de Inteligencia Artificial (IA) no estamos hablando de un concepto futurista, porque ya forma parte de nuestra vida diaria y su impacto en la sociedad está creciendo a pasos agigantados. Ya se están utilizando aplicaciones de la IA en el transporte, la ciencia, la salud o la seguridad. Por lo tanto, y como señalaba el Comité de Inteligencia Artificial (CAI) del Consejo de Europa, la cuestión ya no es si queremos utilizar estas poderosas herramientas, sino cómo garantizar que se utilicen sólo para el bien de la humanidad.

Aun reconociendo el enorme potencial de la IA para mejorar el bienestar y contribuir al desarrollo económico, la innovación y la productividad, la OCDE, en 2019 –fecha en la que aprobó las primeras directrices sobre la IA que se adoptaron a nivel internacional– también alertaba sobre el hecho de como el uso indebido de la IA podría afectar a la privacidad, a la igualdad o a la propagación masiva de contenidos manipulados. También a la economía o al mundo del trabajo, al exigir considerables inversiones, nuevas habilidades y flujos de trabajo que tendrían importantes repercusiones en los procesos organizativos.

Estamos hablando, pues, de tecnologías que plantean notables cuestiones políticas, jurídicas y éticas y es por esto por lo que tanto los gobiernos como las organizaciones internacionales –la UE, el Consejo de Europa, G7, G20, la OCDE, o la UNESCO en el ámbito educativo–, han estado trabajando en los últimos años, con el fin de establecer unos marcos regulatorios internacionales básicos que eviten el impacto negativo de esta tecnología.

Dentro de este escenario internacional, destacan tres hitos:

- La adopción en 2019, por la OCDE, de las primeras [Recommendation of the Council on Artificial Intelligence](#);
- La [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial \(Ley de IA\) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión](#), en abril de 2021¹;
- La aprobación del [Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho](#) en mayo de 2024.

En el **marco de la UE**, Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea, dijo sobre el nuevo Reglamento: *«La inteligencia artificial ya está cambiando nuestra vida cotidiana y esto tan solo es el principio. Utilizada de forma sensata y generalizada, la inteligencia artificial promete enormes beneficios para nuestra economía y nuestra sociedad [...] La Ley de IA de la UE es el primer marco jurídico global en materia de inteligencia artificial en todo el mundo. Así pues, se trata de un momento histórico. La Ley de IA lleva los valores europeos a una nueva era [...] contribuirá de manera sustancial a la formulación de normas y principios mundiales sobre una inteligencia artificial centrada en el ser humano».*

Consciente de que la forma en la que nos acerquemos hoy a la inteligencia artificial definirá el mundo en el que viviremos en el futuro, la Unión aprobó en 2018 la **Estrategia europea sobre la inteligencia artificial**, con el objetivo de convertir a la UE en un centro de excelencia mundial. A partir de esta estrategia, los ejes de actuación de la Unión se han ido desarrollando, entre otros, a través del trabajo del Grupo de Expertos de Alto Nivel y del Plan Coordinado sobre la IA, que culminaría con la Propuesta de Reglamento de lo que será la primera Ley de IA.

Este **Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial formuló en 2019 las Directrices sobre una inteligencia artificial fiable**, las **Recomendaciones de política e inversión para una IA fiable** y una **Lista de evaluación para una inteligencia artificial fiable en 2020**. Las conclusiones de este Grupo sirvieron de base para una serie de iniciativas políticas adoptadas, entre 2019 y 2020, por la Comisión y los Estados miembros, tales como:

- **Comunicación sobre la creación de confianza en la inteligencia artificial centrada en el ser humano;**
- **Libro Blanco sobre la inteligencia artificial;**
- **Informe sobre las implicaciones en materia de seguridad y responsabilidad civil de la inteligencia artificial, el internet de las cosas y la robótica.**

Comisión Especial sobre Inteligencia Artificial (Parlamento Europeo)

La creación de la **Comisión Especial sobre Inteligencia Artificial (AIDA)** fue aprobada por **Decisión del Parlamento Europeo de 18 de junio de 2020** y quedó constituida el 23 de septiembre. La Comisión tenía como objetivo presentar una hoja de ruta de la Unión para la IA. Los marcos normativos existentes hasta ese momento tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros, estaban demasiado fragmentados, eran demasiado pesados y no ofrecían seguridad jurídica.

La Comisión AIDA finalizó su **trabajo** en marzo de 2022, a continuación el Parlamento Europeo aprobó el **Informe AIDA** y el 3 de mayo la **Resolución sobre la inteligencia artificial en la era digital**.

Paralelamente, en diciembre de 2018, se publicó, como compromiso conjunto de la Comisión, los Estados miembro de la UE, Noruega y Suiza, el primer **Plan Coordinado sobre la Inteligencia Artificial**. En abril de 2021, la Comisión presentó su paquete de IA, que incluía la **Comunicación sobre el fomento de un enfoque europeo de la IA** y la **revisión del Plan Coordinado de Inteligencia Artificial**.

Este Plan que, estaba estrechamente alineado con las **prioridades digitales y ecológicas** de la Comisión, instaba a acelerar las inversiones² en tecnología, a implementar plena y rápidamente estrategias y programas de IA y a unificar la política de IA para eliminar la fragmentación y abordar los desafíos mundiales.

El Plan fue también de la mano de la **Propuesta de Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de IA)**³. La Ley constituye el primer marco jurídico integral sobre IA en todo el mundo, que pretende desarrollar un ecosistema de confianza, mediante la proposición de un entorno jurídico destinado a lograr que la IA sea fiable y segura, respete la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y valores de la Unión, garantice la seguridad jurídica, mejore la gobernanza y facilite el desarrollo de un mercado único.

El Reglamento sigue un **enfoque basado en los riesgos**⁴, distinguiendo entre los usos de la IA que generan: riesgo inaceptable, riesgo alto, riesgo limitado y mínimo.

De acuerdo con este enfoque, están prohibidos y considerados como **riesgo inaceptable** todos los sistemas de IA que supongan una clara amenaza para la seguridad, los medios de vida y los derechos de las personas. La prohibición engloba aquellas prácticas que tienen un gran potencial para manipular a las personas mediante técnicas subliminales que trasciendan su consciencia o que aprovechan las vulnerabilidades de grupos concretos, como los menores o las personas con discapacidad, para alterar de manera sustancial su comportamiento de un modo que es probable que provoque perjuicios físicos o psicológicos a ellos o a otras personas.

Los sistemas de IA que suponen un **alto riesgo** para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales de las personas físicas están permitidos en el mercado europeo siempre que cumplan determinados requisitos obligatorios y sean sometidos a evaluación. La clasificación de un sistema de IA como de alto riesgo no depende únicamente de la función que lleve a cabo, sino también de la finalidad específica y de las modalidades para las que se use dicho sistema. Todos los sistemas de identificación biométrica remota son considerados como tales y su uso está sujeto tanto a la autorización de un órgano judicial u otro órgano independiente como a límites apropiados en el tiempo, el alcance geográfico y las bases de datos consultadas.

El **riesgo limitado** se reduce a los riesgos asociados con la falta de transparencia en el uso de la IA. La Ley introduce la obligación de que los seres humanos sean informados cuando estén interactuando con una máquina y así poder tomar la decisión de continuar o no.

La Ley de IA permite el uso libre de la IA de **riesgo mínimo**.

Además de la clasificación de los sistemas de IA por el grado de riesgo que comportan, el Reglamento contribuye al objetivo de crear un marco jurídico que favorezca la innovación, resista el paso del tiempo y sea resiliente a las perturbaciones. A tal fin, anima a las autoridades nacionales competentes a crear espacios controlados de pruebas y establece un marco básico en términos de gobernanza, supervisión y responsabilidad.

La propuesta recoge igualmente, la creación de un Comité Europeo de Inteligencia Artificial integrado por representantes de los Estados miembros y la Comisión, que facilitará la aplicación sencilla, efectiva y armonizada de la norma. El Reglamento contiene también medidas para garantizar su aplicación efectiva mediante la ejecución de sanciones proporcionadas y disuasorias en caso de que se incumplan sus disposiciones.

El acuerdo político sobre la propuesta de Reglamento está ahora sujeto a la aprobación formal del Consejo y entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial. La Ley de IA será de aplicación dos años después de su entrada en vigor, excepto en el caso de algunas disposiciones específicas. Para salvar el período transitorio antes de que el Reglamento sea de aplicación general, la Comisión pondrá en marcha un **Pacto sobre la inteligencia artificial**, el cual reunirá a desarrolladores de IA de Europa y de todo el mundo, que se comprometerán voluntariamente a cumplir las obligaciones fundamentales de la Ley de IA antes de los plazos legales.

Dentro de los trabajos de colaboración entre la UE y terceros Estados destaca la **alianza de investigación con Estados Unidos**⁵, firmada el 5 de abril de 2024, por la que ambas partes se comprometen a impulsar de forma colaborativa y complementaria la investigación en este ámbito.

Organismos IA europeos o con participación europea

Oficina Europea de IA

La **Oficina Europea de IA**, establecida en el seno de la **Comisión** en febrero de 2024, supervisa la aplicación de la Ley de IA con los Estados miembro. Su objetivo es crear un entorno donde las tecnologías de IA respeten la dignidad humana, los derechos y la confianza, fomenta la colaboración, la innovación y la investigación, además de participar en el diálogo y la cooperación internacionales.

Comité Europeo de Inteligencia Artificial

Su creación está prevista en la Ley de IA. Estará integrado por representantes de la Comisión y de los Estados miembro y facilitará la aplicación sencilla, efectiva y armonizada de la propia ley.

Alianza Europea de IA

La **Alianza Europea de IA** es una iniciativa de la Comisión Europea aprobada en 2018 para establecer un diálogo político abierto sobre inteligencia artificial.

Plataforma Europea de IA a la carta

La **plataforma de IA a la carta** tiene como objetivo construir un puente entre la investigación, la industria y los servicios públicos europeos en materia de IA.

Centros Europeos de Innovación Digital

La **Red de Centros Europeos de Innovación Digital (EDIH)** abarca todas las regiones de Europa y tiene como objetivo estimular la adopción generalizada de IA, ciberseguridad y otras tecnologías digitales.

Por lo que se refiere a los trabajos realizados por el **Consejo de Europa**, en 2019 se creó, bajo la autoridad del Comité de ministros, un **Comité Ad hoc sobre Inteligencia Artificial (CAHAI)**, que inicio su mandato en enero de 2020 y lo completó en diciembre de 2021. Su objetivo era examinar la viabilidad del establecimiento de un marco legal sobre el diseño, desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial, basado en las normas del Consejo de Europa en materia de derechos humanos, democracia y Estado de derecho. Sus conclusiones se plasmaron en un **Informe final**.

En este informe se habló de la necesidad de crear un instrumento internacional, que se debería redactar en coordinación con otros organismos regionales e internacionales, especialmente con el sistema de Naciones Unidas, la UE o la OCDE para asegurar una mayor coherencia jurídica.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

En aras de esta coordinación y coherencia, la UE aprobaría en 2022 la **Decisión 2022/2349 del Consejo de 21 de noviembre de 2022**, en la que se autorizaba a la Comisión a *entablar negociaciones, en nombre de la Unión, en lo que respecta a los ámbitos que sean competencia exclusiva de la Unión, para un convenio del Consejo de Europa sobre inteligencia artificial, derechos humanos, democracia y Estado de Derecho.*

Tras la finalización de su mandato, la labor del Comité fue continuada por el **Comité sobre Inteligencia Artificial (CAI)**, establecido también bajo la autoridad del Comité de ministros y cuyos trabajos se extenderán desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.



El 14 de marzo de 2024, el CAI aprobó el proyecto de **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho**, junto con su proyecto de **Informe Explicativo**.

Este Convenio, tras el dictamen emitido por la Asamblea Parlamentaria, **ha sido adoptado por el Comité de ministros** el 17 de mayo de 2024 en su 133º período de sesiones celebrado en Estrasburgo y estará abierto a la firma, con motivo de la Conferencia de Ministros de Justicia en Vilna (Lituania), el 5 de septiembre de 2024.

Estamos ante “el primer tratado internacional jurídicamente vinculante destinado a garantizar el respeto de los derechos humanos, del estado de derecho y las normas jurídicas democráticas en el uso de los sistemas de inteligencia artificial (IA)”

El CAI está elaborando al mismo tiempo un **manual sobre inteligencia artificial y derechos humanos**, cuya publicación está prevista en los próximos meses.

Todos **los trabajos del Consejo de Europa en materia de IA**, que comenzaron en 2017 con los realizados por el Comité de ministros, sobre las capacidades de manipulación de los procesos algorítmicos y su impacto sobre los derechos humanos, están recogidos en la página web del Consejo de Europa dedicada a la IA.

Al igual que el Consejo de Europa, la **OCDE** que, como ya señalamos, fue una de las primeras organizaciones internacionales que empezó a trabajar en materia de IA, también consideraba que ningún país o actor económico podría abordar por sí solo los desafíos y riesgos que conlleva el desarrollo de estos sistemas y de ahí la necesidad de coordinar las respuestas sobre su desarrollo y aplicación.

Como consecuencia de ello, en 2018 se creó en el seno de la OCDE un Grupo de expertos, **AIGO**, formado por empresas, representantes de la sociedad civil y otras organizaciones con el fin de proporcionar orientación a los gobiernos, fomentar la confianza en la IA para provechar su potencial y abordar el impacto de estos sistemas.

En el Marco de este Grupo, la OCDE adoptó en mayo de 2019 sus Principios sobre la inteligencia artificial, **Recommendation of the Council on Artificial Intelligence**, el primer conjunto de directrices intergubernamentales sobre Inteligencia Artificial (IA) que se adoptaba a nivel internacional. En ellos se recogía la primera definición sobre la IA como *un sistema basado en la máquina que puede hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones, influyendo en entornos reales o virtuales, sobre ciertos objetivos definidos por los humanos.*

Estos Principios fueron suscritos por todos los países miembros de la OCDE, junto con Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú y Rumanía y pretendían servir de guía o modelo a los gobiernos para el diseño y gestión de los sistemas de IA – unos sistemas seguros, imparciales y fiables– y en la elaboración de su legislación nacional. En su presentación, su secretario general, Ángel Gurría, advertía que *la inteligencia artificial está revolucionando nuestra forma de vivir y trabajar, y ofrece unas ventajas extraordinarias a nuestras sociedades y economías. Ahora bien, también plantea nuevos desafíos y siembra incertidumbre y preocupaciones de carácter ético. Compete, por tanto, a los gobiernos asegurarse de que el diseño de los sistemas de IA respete nuestros valores y leyes, de forma que las personas puedan confiar en que su seguridad y privacidad serán objeto de una consideración prioritaria.*

La Recomendación señalaba que la IA debería de estar al servicio de las personas y del planeta, impulsando un crecimiento inclusivo, el desarrollo sostenible y el bienestar, respetando el Estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad y estar presidida por la transparencia.

En octubre de 2023 la OCDE publicó un **informe**⁷ con un balance sobre la implementación de estos principios de la OCDE cuatro años después de su aprobación.

También en 2019 la OCDE publicó el informe **Artificial Intelligence in Society**, en el que nuevamente se alertaba sobre los riesgos y desafíos de los sistemas de IA, incidiendo en cuestiones éticas como la fiabilidad de los sistemas y, especialmente, los peligros de codificar y reforzar los sesgos relacionados con el género y el origen racial, o los riesgos de violación de derechos humanos y valores fundamentales como el respeto a la privacidad. También mostraba su preocupación por el hecho de que los sistemas de IA podrían empeorar las desigualdades, el cambio climático, la concentración del mercado o la brecha digital.

Por su parte, **Naciones Unidas**, tras la declaración política adoptada con motivo de su 75.º aniversario, publicó en septiembre de 2021 su informe **Nuestra Agenda Común**. En este documento se instaba al **Foro para la Gobernanza de Internet** para que, basándose en las recomendaciones de la **Hoja de ruta para la cooperación digital (A/74/821)** de las Naciones Unidas, elaborara un Pacto Digital Global con *principios compartidos para un futuro digital abierto, libre y seguro para todos* y una regulación de la IA, involucrando al sistema de Naciones Unidas, gobiernos, sociedad civil, sector privado y el mundo académico. Este Pacto Digital se presentará en la denominada **Cumbre del Futuro**, que tendrá lugar en septiembre de 2024.

Otra de las contribuciones a nivel internacional sobre la gobernanza de la IA es la realizada por el **G7** en el marco del denominado **“Proceso de Hiroshima”**, que se lanzó en mayo de 2023.

El 30 de octubre de 2023 los líderes del G7, inspirados en los principios adoptados por la OCDE en 2019, alcanzaron un acuerdo sobre unos Principios rectores internacionales para la inteligencia artificial (IA) –**Hiroshima Process International Guiding Principles for Organizations Developing Advanced AI system**– y un Código de conducta – **Hiroshima Process International Code of Conduct for Organizations Developing Advanced AI Systems**–. Estos documentos se adoptaron en la Reunión de ministros de Tecnología Digital en diciembre de 2023 y fue respaldada por los líderes del G7 ese mismo mes.

El **G20** también abordó hace algún tiempo el tema de la IA y en su reunión de ministros de economía en 2019, en Japón, aprobó unos **Principios rectores para la gestión responsable de la IA**, también inspirados en los de la OCDE.

Este año 2024, en el que Brasil ostenta la presidencia del G20, uno de los temas que tratará el **Grupo de trabajo sobre economía digital** será el de la **Inteligencia Artificial para el Desarrollo Sostenible y la Reducción de las desigualdades**, para estudiar los impactos sociales y políticos del avance de las tecnologías digitales, especialmente en los países en desarrollo, ya que los sistemas de IA podrían ser muy beneficiosos para estos países y para el logro de los ODS.

Los principales retos y cuestiones planteadas por la IA han sido regulados y abordados de formas diversas en el **Derecho comparado**.

Algunos países han adoptado normas que proporcionan marcos regulatorios amplios y de carácter general, mientras que, en otros, al menos hasta el momento, se ha optado por la elaboración de disposiciones referidas a ciertas cuestiones o ámbitos concretos. El informe **Regulation of artificial intelligence around the world**, elaborado por la Biblioteca Jurídica del Congreso de Estados Unidos y publicado y en agosto de 2023, recoge la normativa adoptada y, en algunos casos, en tramitación, en más de cuarenta Estados, con una breve descripción de cada uno de los casos.

Por su parte, la OCDE ha desarrollado el observatorio oecd.ai, que proporciona una información actualizada sobre las políticas desarrolladas para lograr una IA fiable. Realiza un seguimiento de las [políticas y estrategias nacionales](#) aprobadas en sesenta y nueve Estados, territorios y en la UE.

En estos momentos se acaba de celebrar en Seúl, los días 21 y 22 de mayo, organizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Corea la [segunda Cumbre sobre la Seguridad de la IA](#), presidida por el Presidente de la República y el Primer Ministro británico Rishi Sunak. A la cumbre han asistido representantes de 30 países, la UE y Naciones Unidas. El objetivo es promover la cooperación global en materia de seguridad de la IA y responder de forma conjunta a los graves riesgos y retos que esta plantea.

En el contexto de esta cumbre, un grupo de 25 científicos del sector de la IA firmaron el 20 de mayo un artículo en la revista Science en el que se dirigían a los líderes mundiales alertando de las medidas insuficientes adoptadas hasta el momento para contrarrestar los peligros de la IA y señalando una serie de recomendaciones dirigidas a los gobiernos y las empresas tecnológicas.

España aprobó en 2020, su **Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)**, uno de los ejes de la [Agenda España Digital 2026](#) y núcleo del [componente 16](#) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

En mayo de este año se acaba de aprobar la nueva [Estrategia de Inteligencia Artificial 2024](#) (ENIA), cuyo objetivo es dar continuidad a las iniciativas realizadas por el Gobierno adaptándolas a los cambios experimentados en esta tecnología de vanguardia, que el Gobierno considera “una gran oportunidad de transformación económica” que hay que reforzar y acelerar.

Las iniciativas que plantea la Estrategia se han articulado entorno a tres ejes, que activarán a su vez ocho palancas de acción. Para ello se:

- Identifica la necesidad de reforzar las capacidades necesarias para dar respuesta al incremento de la demanda de IA que se está produciendo en nuestro país;
- Facilita la expansión de la IA tanto en el sector público como en el privado, fomentando la innovación y la ciberseguridad;
- Desarrolla una IA transparente, responsable y humanística.

Uno de los objetivos de la Agenda es el de convertir a nuestro país en un referente en la transformación hacia una Economía del Dato, impulsar la IA como motor de innovación y crecimiento económico social, fomentar las infraestructuras de datos y tecnológicas, que dan soporte a la IA y fortalecer la competitividad a través de las actividades de I+D en el conjunto de las Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD).

Para alcanzarlos la Agenda presenta una serie de medidas y actuaciones, como son la creación de la [Oficina del Dato](#) y la figura del *Chief Data Officer*, la puesta en marcha del [Consejo Asesor de Inteligencia Artificial](#),⁹ la publicación de la [Carta de Derechos Digitales](#) o la [Iniciativa Quantum Spain](#), como proyecto estratégico de supercomputación.

Por otro lado, y adelantándose a las obligaciones que el Reglamento de IA del Parlamento Europeo y del Consejo impondrá a las autoridades nacionales, se han aprobado en 2023 dos nuevas normas:

- [Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto](#), en el que se regula el **Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de IA**¹⁰
- [Real Decreto 817/2023](#), de 8 de noviembre, que establece un **entorno controlado de pruebas** para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial¹¹

Las comunidades autónomas, por su parte, están estableciendo diversos mecanismos para impulsar y controlar esta iniciativa. Extremadura ha sido la primera en aprobar una regulación para la IA, el [Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura](#) tiene por objeto el establecimiento de las medidas destinadas al apoyo, promoción, impulso y desarrollo de los sistemas de inteligencia artificial en la Comunidad Autónoma.

Otras comunidades han optado por la adopción de estrategias:

- [Estratègia d'Intel·ligència Artificial de Catalunya - CATALONIA.AI](#). Febrero 2020.
- [Estrategia Digital Navarra 2030](#). Octubre 2020.
- [Plan de Modernización Digital 2020-2024](#). Junta de Extremadura. Diciembre 2020.
- [Estrategia para la Transformación Digital de Euskadi 2025](#). Marzo 2021.
- [Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana](#). Mayo 2022.
- [Estrategia Aragonesa de Inteligencia Artificial](#). Octubre 2022.
- [Estratègia Balear d' Intel·ligència Artificial](#). Marzo 2023.
- [Estrategia Andaluza Inteligencia Artificial 2030](#). Junio 2023.
- [Estrategia Digital 2023-2026](#). Comunidad de Madrid. Marzo 2023.

Referencias

[1] Para un estudio del futuro Reglamento de IA ver:

- Fernández Rozas, J. C. (2024). [La Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea: un modelo para innovaciones radicales, responsables y transparentes basadas en el riesgo](#). La ley Unión Europea, 124, 1-59.
- Fernández Hernández, C. (2024). [El Reglamento de Inteligencia Artificial. Un nuevo marco regulatorio para una tecnología en continua evolución](#). Derecho Digital e Innovación, 19, 1-25.

[2] Para evaluar la eficacia de la contribución de la Comisión al desarrollo del ecosistema de IA de la UE, los auditores del Tribunal de Cuentas Europeo han examinado las acciones de la Comisión entre 2018 y 2021. Los resultados de esta auditoría se publicarán en su página web el 29 de mayo de 2024.

[3] [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial \(ley de inteligencia artificial\) y se modifican determinados actos legislativos de la unión](#). COM (2021) 206. [Anexo](#). 21 de abril de 2021.

[4] [Artificial intelligence Act](#). European Parliament. Briefing. March 2024. [Artificial intelligence and cybersecurity](#). European Parliament. At a glance. April 2024.

[5] Estados Unidos es en estos momentos el país o uno de los países que más intensamente se han ocupado de la regulación y del desarrollo de la IA.

En las últimas legislaturas se han aprobado diversas leyes dedicadas a la materia, entre las que destacan el [National Artificial Intelligence Initiative Act of 2020 \(Division E of P.L. 116-283\)](#), codificado en [15 U. S. Code 9401 to 9462](#); el [AI in Government Act of 2020, P.L. 116- 260](#), y el [Advancing American AI Act, Subtitle B of P.L. 117-263](#)). El informe del Congressional Research Service (CRS) [Artificial Intelligence: Overview, Recent Advances, and Considerations for the 118th Congress](#), publicado en agosto de 2023, contiene un análisis detallado de dichas normas, así como de algunas de las principales iniciativas tramitadas y cuestiones planteadas hasta la fecha en las Cámaras.

El 30 de octubre de 2023 la Administración Biden aprobó la [Executive Order 14110 on Safe, Secure and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence](#), que trata de dirigir un desarrollo responsable de la IA a través del liderazgo de las agencias federales, la regulación de la industria y la colaboración con diversos socios internacionales. Sobre esta Orden ejecutiva y el resto de las actividades desarrolladas en torno a la IA por parte de las diversas agencias federales se pueden consultar la página [AI.gov](#) y el informe del CRS [Highlights of the 2023 Executive Order on Artificial Intelligence for Congress](#). November 17, 2023.

[6] [El Consejo de Europa adopta el primer tratado internacional sobre inteligencia artificial](#). Noticias. 17 de mayo 2024

[7] [The state of implementation of the OECD AI Principles four years on](#). 27 Oct. 2023

[8] [Managing extreme AI risks amid rapid progress](#). Preparation requires technical research and development, as well as adaptive, proactive governance.

[9] [Orden ETD/670/2020, de 8 de julio](#), por la que se crea y regula el Consejo Asesor de Inteligencia Artificial

[10] Ya estaba prevista su creación en la [Ley 22/2021](#), de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su disposición adicional centésima trigésima. Creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. Y en [Ley 28/2022](#), de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes en su disposición adicional séptima. Creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Para un mayor estudio de la Agencia ver:

- Artero Muñoz, A., Ruiz de Toledo Rodríguez, C.F. y Mairal Medina, P. (2023). [Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, la clave para un desarrollo tecnológico ético, justo y sostenible](#). *Revista Española de Control Externo*, 74-75, 2023, 32-45.

[11] Para un mayor estudio de este banco de pruebas ver:

- Fernández Hernández, C. (2023). Estructura y contenido del Real Decreto 817/2023, de 8 de noviembre, por el que se establece un entorno controlado de pruebas (sandbox), para el ensayo de sistemas de inteligencia artificial. *Diario la ley*, 18, 1-8.
- Tapia Hermida, A.J. (2024). [Los entornos controlados de pruebas \(regulatory sandboxes\) como técnica regulatoria mercantil: aplicaciones en el derecho español](#). *La ley mercantil*, 109.